

la cuarta dinastía de Aragón y el padre de Carlos V (1).

(1) En obsequio á la claridad del plan que nos hemos propuesto, no se han producido en este capítulo otros hechos importantes, acaecidos durante el reinado de los diversos monarcas de Aragón de la casa de Barcelona y la de Castilla que la sucedió; y hemos preferido darles cabida en la segunda parte, enteramente consagrada, de una manera cronológica y esplicativa, á las relaciones políticas y constitucionales entre el trono de Aragón y los diferentes estados que constituían la nación sobre que imperaba.

Sin embargo daremos en esta primera parte mas estension á los capítulos siguientes, que tratan de la historia de Castilla y Leon, porque al reunirse estos reinos ejercieron una influencia predominante sobre los destinos de la España, tanto á causa de su territorio, el mas vasto de la Peninsula, y de sus conquistas sobre los moros, como por su legislación regularizada con mucha mayor antelación. Aragón por el contrario, estendía su dominación mas bien en el exterior. La Sicilia, la Provenza, la Italia, países cuyos varios sucesos y fases políticas no son objeto de nuestra historia, se hallaban bajo su dependencia y dominación.

Debemos tambien advertir, al terminar este capítulo, que hemos preferido tratar de la corona de Castilla en esta primera parte despues de la de Aragón, aunque en el órden genealógico debiera habernos ocupado con anterioridad á esta, en razon al mayor desenvolvimiento y esplicación que hemos creído deber dar á los hechos que con aquella tienen relacion.



CAPITULO TERCERO.

Corona de Castilla.

Derecho de heredar la corona consagrado en Castilla por la costumbre.—Fernando I.—Alfonso VI.—Sus conquistas.—El Cid.—Toma de Toledo.—Judios españoles.—Doña Urraca, primera princesa que ocupa el sòlo de Castilla.—Su casamiento con Raimundo del Franco-Condado.—Nueva dinastía.—Muerte de doña Urraca.—Sucédele su hijo Alfonso.—Por que razon se le llama Alfonso VIII.—Nueva subdivisión de los reinos de Castilla y Leon.—Sancho III, rey de Castilla.—Orden de Calatrava.—Don Alfonso, llamado el *Bueno*.—Batalla de las Navas de Tolosa.—Origen de los escudos de armas de Navarra y de Aragón.—Enrique I.—Sucédele doña Berenguela.—Cásase con su primo Alfonso IX, rey de Leon.—Abdica en favor de su hijo Fernando III.—Victoria de Badajoz.—Origen de la casa de Portugal y de su escudo de armas.—Ordenes de Santiago y Alcántara.—Alfonso IX.—Sus conquistas.—Fernando III, llamado el *Santo*.—Hereda los estados de Castilla y Leon.—Protege y fomenta el estudio de las ciencias.—Sus triunfos.—Alfonso X.—Opónese á la repartición del reino y se dedica á la astronomía y la legislación.—Universidad de Salamanca.—Nuevo código de las Siete Partidas.—Ley contra la desmembración de la monarquía y de los bienes de la corona.—Ley en favor de la admisión de las mugeres casadas á la sucesión de la corona.—Los esposos de las reinas son declarados reyes.—Inconvenientes y riesgos de la ley que concede á las mugeres el derecho de heredar el trono.—Elegido emperador Alfonso X, renuncia el cetro de Alemania.—Sus victorias sobre los moros.—Sucede Sancho IV á su padre, en perjuicio de los hijos de su hermano mayor.—Razon de esto.—El rey no puede disponer del trono por testamento.—Ley relativa á la regencia.—Fernando IV.—Su estraña muerte.—Minoría de Alfonso XI.—Sus tutores.—Mayoría de los reyes de Castilla.—Toma Alfonso las

riendas del gobierno.—Victoria de Tarifa.—Toma de Algeciras.—Las Siete Partidas.—Recibe este código de las Cortes la sancion constitucional.—Es sustituido al Fuero juzgo.—Ley de sucesion, llamada de Castilla, adoptada definitivamente por las Cortes.—Motos de la determinacion de los ricos-hombres respecto á este particular.—Muerte de Alfonso XI.—Pedro el Cruel.—Sus sangrientos actos.—Blanca de Borbon.—Maria de Padilla.—Revueeltas de Castilla.—Intervencion francesa.—Beltran du Guesclin.—Destitucion de los reyes no abolida por las Siete Partidas.—Enrique de Trastamara llamado al trono.—Batalla de Navarrete.—Batalla de Montiel.—Trágica muerte de don Pedro el Cruel.—Deja un hijo de doña Juana de Castro y dos hijas de Maria de Padilla.—Sus hijos son escluidos del trono.—Enrique de Trastamara hace la felicidad de sus pueblos.—Buena armonia entre este monarca y sus vecinos.—Su muerte.—Su hijo es aclamado rey por las Cortes.

Tanto en Castilla, como en Aragon, hubieron de comprender los pueblos cuan interesante era para ellos reconocer una ley de sucesion, que pusiese la corona al abrigo de los vaivenes y embates de las pasiones populares. Asi en 1065 aprobaron las Cortes la trasmision que hizo Fernando en favor de sus hijos de todos sus estados (1).

Alfonso VI, el Valeroso, hijo segundo de don Fernando, fué desde luego rey de Leon, y llegó tambien á serlo de Castilla á la muerte de su hermano mayor Sancho II. Este principe, ayudado por los heróicos esfuerzos del Cid (2) tomó á los moros en 1085, la ciudad de Toledo, antigua metrópoli de

(1) Habito magnatorum generali conventu suorum ut post obitum suum, si fieri posset, quietam inter se ducerent vitam, regnum suum filis suis dividere placuit. (Crónica del monge de Silos.)

Habiendo convocado, segun costumbre, la asamblea general de los grandes del reino, juzgó oportuno repartir sus estados entre sus hijos, á fin de que despues de la muerte vivieran reunidos, si era posible, en completa tranquilidad.

(2) Don Rodrigo Diaz de Vivar, tan celebre en los romances, recibió el sobrenombre de Cid (Señor) de los cinco reves moros que habia vencido y hecho tributarios suyos.

las Españas, y en ella se hizo coronar emperador (1). Tambien sometió á Talavera, Illescas, Madrid, Medinaceli, y estendió aun mas lejos sus conquistas. Llevados sus pueblos de la gratitud que hacia él sentian, suscribieron en 1109 á su última voluntad. Menos indóciles los castellanos que sus vecinos de Aragon, consintieron en reconocer por sucesora de Alfonso el Valeroso á la infanta doña Urraca, su hija, que él habia designado al morir. Y tal vez su facilidad en sujetarse al yugo de una muger pudo atribuirse tambien á ese sentimiento de caballerosidad y galantería, que en todas épocas ha caracterizado á los castellanos. Doña Urraca fué la primer muger que gobernó el reino fundado por Pelayo.

A esta época por consiguiente debe referirse el origen de la ley, nombrada de Castilla, que llamaba á las princesas al trono. Doña Urraca se habia casado con Raimundo del Franco-Condado, hijo de Gui-

(1) Gran número de judios, que habitaban á la sazón en Toledo, produjeron muchos documentos, cuya autenticidad reconoció don Alfonso VI tanto por política como por conviccion, en los cuales probaban su descendencia directa de una colonia de hebreos arrojados por la persecucion de Nabucodonosor, que habiéndose refugiado en los puertos de España abiertos al comercio con la Palestina, habian tomado tanto afecto á su nueva patria, que se establecieron definitivamente en ella, aun cuando despues cesó el motivo de su cautividad. Estos documentos existian aun en Toledo en 1194. De este modo los judios españoles, no solo se justificaban del deicidio, si que tambien alegaban el mérito de haberse opuesto á él. El historiador Sandoval refiere la correspondencia que tuvo lugar, segun él, con este motivo entre las dos sinagogas de Jerusalem y Toledo. Los rabinos de Toledo, invitados á dar su dictámen acerca de la sentencia de Cristo, se pronunciaron altamente contra la condenacion de nuestro divino Redentor.

Hermo el Atrevido, conde de Besanzon. Este príncipe, que había venido á España para combatir contra los infieles, agradó á la infanta por su buena figura y su valor, y haciéndole su esposo, trajo mas adelante con este matrimonio la casa del Franco-Condado á ocupar el sòlio de Castilla y Leon.

Habiendo quedado viuda la reina en 1108 se casó en segundas nupcias con Alfonso I, rey de Aragon, del que no tuvo hijos; y en 1109, á la muerte de su padre, le sucedió en el trono de Castilla y Leon. Esta princesa, tan tristemente célebre por sus galanterías y su vida aventurera (1), precipitó á la Peninsula en una série tal de conflictos, que debería haber sido motivo bastante á escarmentar á los pueblos de volver á confiar en lo sucesivo las riendas del gobierno á las inciertas é inseguras manos de una muger. Cansados al fin sus súbditos de la conducta débil y desarreglada que doña Urraca observaba, pusieron todas sus esperanzas en su hijo don Alfonso; y el infante, á pesar de sus grandes virtudes y su magnanimidad, consignadas en la historia, se vió compelido á oponerse con las armas en la mano á las intrigas de su madre, por haberlo exigido así la voz de los castellanos. Secundada esta princesa por el complaciente Arias Gonzalo, gobernador de Zamora, tan famoso en las crónicas satíricas de España, había saqueado los tesoros de la iglesia de San Isidro de Leon para atender á sus locas prodi-

(1) En la historia del monasterio de Sahagun he encontrado un apéndice que es un discurso, perfectamente escrito, en defensa de la castidad de la reina doña Urraca, y debido á la pluma de un monge de dicho monasterio. Despues de leerse este documento, no puede menos de ponerse en duda lo que generalmente se dice de esta señora.

(Nota del Traductor.)

galidades. Cercada por su hijo en esta ciudad, se vió obligada á capitular; pero no recuperó Castilla su venturosa tranquilidad hasta la muerte de doña Urraca, acaecida en 1125.

Viéndose ya Alfonso VIII (1) pacífico poseedor del trono, fijó todo su conato en seguir las gloriosas huellas de su valeroso padre y de su abuelo materno Alfonso VI; ganoso de adquirir igual renombre dirigió sus armas contra los moros, haciendo en sus dominios rápidas conquistas, entre ellas la de la importante plaza de Calatrava en 1147, y avanzó hasta Andalucía. Fué este príncipe el último rey castellano que tomó el título de emperador. Tuvo muchos hijos de su matrimonio con Berenguela de Barcelona, y entre ellos dos herederos varones, que á su muerte en 1157, motivaron una nueva subdivision de los estados de Castilla y Leon. Sancho III, el mayor de ellos, fué rey de Castilla, y Fernando II rey de Leon.

Cada una de estas dos ramas produjeron una generacion real, que hizo la gloria y la felicidad de sus respectivos pueblos, mereciendo Sancho III el sobrenombre de *Deseado* que le dieron los castellanos. Poco tiempo despues de su muerte, en 1158, instituyó la orden de Calatrava (2) con el objeto de

(1) Alfonso fué contado en el catálogo de reyes como el octavo de su nombre, porque el segundo marido de su madre, Alfonso de Aragon, que por esta union fué algun tiempo rey de Castilla y Leon, es considerado como el séptimo de los Alfonsos que ocuparon el sòlio Castellano.

(2) Habiéndose apoderado los mahometanos de varios pueblos de Castilla, amenazaron tambien el de Calatrava, cuya defensa estaba encomendada á los Caballeros Templarios. Las considerables fuerzas con que los moros vinieron á sitiaria, y su tenacidad en el ataque con los refuerzos que continuamente recibian, hicieron desesperar á los defensores,

defender contra los moros la ciudad de este nombre, que su padre habia conquistado. Su hijo y sucesor Alfonso, llamado el *Bueno* y el *Noble*, aumentó todavía mas la prosperidad y el poderío de Castilla. Habiendo hecho alianza con Pedro II, rey de Aragón y Sancho el fuerte rey de Navarra, ganó á los moros, en 1212 la famosa batalla de las Navas de Tolosa, comunmente llamada de Murandad ó de Ubeda, en Andalucía, en la que se dice dejaron los sarracenos sobre el campo mas de cien mil combatientes y treinta mil caballos.

A esta memorable victoria hacen remontar los anales de Navarra el origen de las cadenas que componen el blason de su país, porque Sancho el Fuerte, soberano de este estado, rompió el primero con el ala derecha del ejército cristiano las cadenas que defendian el campo de los infieles. También el Aragón atribuye á este dia el origen caballeresco de sus barras de gules, reproduciendo con orgullo la tradicion

que creian imposible prolongar la resistencia, por lo que aconsejaban se abandonase; pero dos monges cistercienses, Fray Raimundo, abad de Fitero, y Fray Diego Velazquez, que habia militado antes de recibir las órdenes, se presentaron al rey ofreciendo tomar á su cargo la defensa. Admitió Sancho III la oferta; y para empeñarles mejor á su cumplimiento, les concedió el dominio de Calatrava, si lograban mantenerla por Castilla. La energía de ambos religiosos consiguió reunir con este objeto mas de veinte mil hombres, la mayor parte monges, que encerrados en la plaza y sujetos á la regla del Cister, se comprometieron á perecer antes que abandonarla. Sus esfuerzos reunidos salvaron á Calatrava, y habiendo por este mérito conseguido en 1164 del Papa Alejandro III una bula, por la que se confirmaba su regla é instituto, quedó establecida por el rey la orden militar de Calatrava, que tantos y tan importantes servicios hizo despues á los principes cristianos en las guerras contra los moros.

(Nota del Traductor.)

que cuenta que su rey Pedro I, gefe del ala izquierda del ejército cristiano, aplicó sobre su escudo los dedos que tenia teñidos de sangre enemiga. *Cruor horridus arma tinxerat.*

Don Enrique I sucedió en 1214 á su padre Alfonso IX, el Noble. Su reinado, que solo duró dos años y nueve meses, no ha suministrado hecho alguno de importancia digno de consignarse en la historia de Castilla, si se exceptua su prematura muerte, acaecida el 6 de junio de 1217, á consecuencia de una herida que recibió en la cabeza estando justando con varios señores de su corte (1). No habiendo don Enrique dejado hijos de su matrimonio, correspondia el trono á la infanta doña Berenguela, su hermana, que lo era también de San Luis rey de Francia. Pero no sintiéndose esta princesa con la suficiente fuerza para sostener el cetro, quiso evitar el funesto ejemplo de la reina doña Urraca, y abdicó en favor de su hijo don Fernando, habido en su matrimonio con Alfonso, rey de Leon, con el que ademas estaba emparentada por parte de su padre Fernando II, hermano de Sancho III, rey de Castilla y abuelo de doña Berenguela.

(1) La muerte de Don Enrique fué motivada por la herida que le causó en la cabeza una teja, que se desprendió del alero en el patio de la casa del obispo de Palencia, donde se hallaba jugando con varios jóvenes de su edad. Era esta bastante temprana para poder tener hijos; pues habiendo subido al trono cuando aun no habia cumplido once años, tenia catorce escasos cuando falleció. Al morir, su madre doña Blanca, que habia quedado por regenta del reino, dejó encomendadas sus funciones á su hija Berenguela, hermana mayor de don Enrique, y con esta ocasion tuvieron lugar lamentables escisiones con la poderosa casa de los Laras, que aspiraban también á la regencia, y se hallaban en ella cuando faltó el rey.

(Nota del Traductor.)

Este mismo Fernando II, rey de Leon, sometió parte de la Estremadura; pero sus armas se dirigieron mas bien contra los cristianos que contra los moros. En 1180 obtuvo en Badajoz una señalada victoria sobre los portugueses, é hizo prisionero á su rey Alfonso Henriquez, que fué el primer capitán de su tiempo, el verdadero fundador del nuevo reino lusitano (1), y el que cuarenta años antes habia destruido completamente en la célebre jornada de Urique, el ejército combinado de cinco reyes moros. Para eterna recordacion de tan glorioso suceso tomó el rey de Portugal por armas tantos escudos, como principes sarracenos habia derrotado, legando á su reino el noble blason de las cinco quinas de que hace en el dia ostentacion.

Fernando II usó de mucha moderacion con su real cautivo, volviéndole la libertad. Esta magnanimidad natural en él, es la que le sugirió la idea de fundar en 1170 la orden de Santiago, destinada á proteger los peregrinos que iban á visitar á Compostela las reliquias del apóstol Santiago; y en 1177 la orden de San Juan del Peral, que mas adelante tomó el nombre de Alcántara (2), con el objeto de defender las

(1) Alfonso Enriquez, primer rey de Portugal, era hijo de Enrique de Borgoña, y nieto de Enrique de Francia, duque de Borgoña, y descendiente en línea recta de Hugo Capeto. Habiendo pasado á España, se habia casado con Teresa, hija natural de Alfonso VI, rey de Castilla. Sus hazañas en la guerra contra los moros le merecieron el condado de Portugal, y fué el fundador de la casa real de este nombre. (Teodoro Godefroy: *Origen de los reyes de Portugal.*—*Historia general de Francia.*)

(2) Las continuas correrías de los moros, que infestaban los caminos de Galicia, y perpetraban todo género de violencias contra los indefensos peregrinos, que de todas las provincias de Europa acudían á visitar el sepulcro del Santo

fronteras de Estremadura contra los reiterados ataques de los sarracenos. De su matrimonio con doña Urraca de Portugal, hija del rey que habia vencido, tuvo Fernando II un hijo, que reinó despues con el nombre de Alfonso IX, del que mas arriba se hizo mérito como esposo de su prima Berenguela, reina de Castilla.

Apostol, movieron á los canónigos de San Eloy á establecer de trecho en trecho hospicios donde encontrasen abrigo y proteccion los devotos caminantes. A la piadosa gratitud de estos debieron los cuantiosos donativos, que bien pronto constituyeron una copiosa renta. Animados con su ejemplo algunos caballeros, que ansiaban lanzar de su patria hasta el último sarraceno, resolvieron unirse á los canónigos, y abrazando su instituto, obtuvieron la real proteccion y la aprobacion del Papa, nombrando por su primer maestre á don Pedro Fernandez de Fuente Encalada, caballero leonés.

En cuanto á la orden de Alcántara tuvo su origen en la de San Julian del Pereyro, instituida en 1170 por dos caballeros salmantinos, llamados don Gomez y don Suero, merced al entusiasmo que les inspiró contra los moros el ermitaño Armando. Estos dos hidalgos fundaron con sus bienes un fuerte castillo, á la inmediacion de la ermita de San Julian del Pereyro, y desde él empezaron á hostilizar á los sarracenos uniéndoseles otros muchos caballeros, y aumentando así aquella especie de hermandad. En 1176 el rey Fernando II la otorgó importantes privilegios, dando con su sancion estabilidad á la orden militar, que se regularizó con tales elementos; y el Papa Alejandro II la aprobó en 1177. En 1184 adoptó la regla de San Benito, quedando agregada por Lucio III á la religion monacal del Cister, y así continuó mucho tiempo hasta que, conquistada la ciudad de Alcántara en 1212 por Alfonso IX, confió su guarda á los caballeros de Calatrava, quienes la cedieron en 1248 á los de San Julian del Pereyro. Con tal motivo tomó esta orden el nombre de Alcántara, distinguiéndose sus caballeros con la cruz verde flordelisada que aun hoy conservan.

(Nota del Traductor.)

Habiendo sucedido este príncipe á su padre don Fernando, en 1188, se mostró altamente digno de la corona por el nuevo lustre que con sus brillantes hechos la dió: la continuada persecucion que emprendió contra los moros, hasta que los obligó á traslmitar los montes de Sierra Morena acogiéndose á la Andalucía, y la anexión de toda la Estremadura la reino de Leon, que consiguió llevar á efecto en 1230 enclavando su bandera del leon de gules en lugar del pendon de la media luna que ondeaba en los fuertes muros de Badajoz y Mérida, capitales de aquella provincia, fueron señalados triunfos que ornaron su sien de inmarcesibles laureles. Pero Alfonso no debia gozar mucho tiempo de sus victorias; la desapiadada muerte le arrebató el 24 de setiembre del mismo año en lo mas florido de su edad.

Su hijo Fernando III, llamado el Santo, fué reconocido por sucesor del trono de Leon; y como á la sazón ocupaba el de Castilla, que su madre, como hemos visto, habia renunciado en su favor, se encontró heredero de las dos ramas que provenian de Alfonso VIII, reuniendo así sobre su frente las dos coronas de Leon y Castilla, que ya no debian volverse á separar. Fernando III desplegó talentos y virtudes tan grandes como lo habia sido su fortuna. Primo hermano por línea materna de San Luis, rey de Francia, supo captarse como éste el respeto y amor de sus pueblos, haciendo florecer en su reino la justicia. A él se debió la nueva fuerza, y en cierto modo el derecho de nacionalidad, que adquirió esa recopilacion de leyes civiles y politicas, que los reyes de Leon Alfonso V y Alfonso VI habian compuesto de las diferentes costumbres importadas del Norte por los godos, y sancionadas despues por la jurisprudencia de los concilios ó asambleas generales habidas hasta su reinado. Haciéndolas traducir

en romance (lengua romana), idioma primitivo del español moderno, logró que se arraigasen en la nacion; designándose desde luego estas capitulares con el nombre de *Fuero juzgo*.

Con no menor ventaja puede sostener el santo rey de España el paralelo con el monarca de Francia en los otros ramos de administracion. As como su primo fundó la célebre universidad de la Sorbona, Fernando III, príncipe ilustrado, dió una grande estension y notable impulso á la no menos célebre de Salamanca, fundada por su padre Alfonso IX, y formuló para su régimen unos estatutos, que patentizaban su alta sabiduría y su ilustracion. Hé aqui una nueva prueba de que la religion, que con tanta elocuencia habla al corazon y á la inteligencia de los hombres, ha procurado siempre desenvolver sus ideas é ilustrar su espíritu, y no comprimir mas y mas la espesa venda que obstruye la luz á su limitada vista.

Dignamente penetrado Fernando III de la grandeza de la nacion que gobernaba, supó hacerla temible para sus enemigos, al mismo tiempo que aumentaba su prosperidad, en lo interior, siendo el rey cristiano de la península que conquistó mas territorios á los moros. El restableció para siempre en la Andalucía el culto de Jesucristo, y á la aproximacion de sus armas victoriosas, se apresuraron los infieles aterrados á pasar la cadena de montañas, tras las cuales se eleva la poética Granada, donde debia mas adelante quedar abatido su poder. El 29 de junio de 1236 la espléndida mezquita de Córdoba, (fundada por el famoso califa Abderramen I bajo el mismo modelo que el antiguo templo de Salomon) en cuyas cuarenta y ocho naves se ostentan trescientas columnas de mármol, jaspe y alabastro, resonó con los cánticos de accion de gracias que elevaban al Supre-

mo Hacedor los héroes cristianos que la conquistaron. Pero el piadoso Fernando, su gefe, no debía limitar á este solo hecho la brillante carrera de sus triunfos. Despues de ininidad de combates gloriosos que aseguraron su poder en el reino de Murcia, vino á poner sitio á Sevilla en 1248, y el 22 de diciembre de este año el sagrado estandarte de la cruz se vió ondear sobre los minaretas de la ciudad moruna. El santo rey en su entusiasmo pensaba no descansar hasta conseguir la completa espulsion de los musulmanes de toda la península, y llevar al seno mismo del Africa su proselitismo cristiano. Ya los ópimos campos de la Andalucía gemian bajo el peso de los impacientes bridones, y se oía por do quiera el crujir de las armaduras, y las guerreras voces de los caballeros que, correspondiendo al llamamiento del rey de Castilla, se reunian con sus mesnadas al rededor de Sevilla, cuando la muerte vino á sorprenderle en esta ciudad el 30 de mayo de 1252.

Dejó don Fernando al morir recuerdos tan gratos á sus pueblos y tan hondamente gravados en el corazon de todos sus súbditos, por las importantes mejoras que en beneficio de estos habia realizado, y los servicios hechos durante su reinado al cristianismo, que su memoria se conserva aun como rey virtuoso y benéfico y la iglesia le cuenta en el número de los santos. Fué tal la veneracion que llegó á inspirar, que acrecentándose cual una radiante aureola de gloria cabe su sepulcro, donde acudian los que en su pérdida lloraban la de un padre, porque él lo fué de sus pueblos, se acostumbraron de generacion en generacion á impetrar tambien su proteccion para con el rey de los cielos, siendo causa de que se le canonizase á fines de febrero de 1671 en el pontificado de Clemente X.

Segun el uso establecido, no todavia por la ley

escrita sino por la tradicion, sucedió en los tronos de Castilla y Leon don Alfonso X, hijo mayor de San Fernando y de Beatriz de Suavia. Su hermano Federico quiso hacer valer la antigua costumbre de repartir el reino como un patrimonio; pero Alfonso, fuerte por su posicion y por el asentimiento de la nacion, que amaestrada por la esperiencia comprendió el nocivo efecto de la desmembracion y fraccionamiento de los estados, combatió con las armas en la mano las pretensiones del infante, que al fin fué vencido y encerrado en el castillo de Burgos, donde murió desgraciadamente en 1277. Del reinado de Alfonso X data el origen de la ley de transmision íntegra y completa de las coronas de Castilla y Leon por orden de primogenitura.

Este príncipe, llamado el *Sábio* y el *Astrónomo* mereció justamente ambas calificaciones. Dedicado, desde sus más tiernos años, al estudio de la historia, la filosofía y las ciencias abstractas, mas que ninguna otra persona de su época, se ocupó en satisfacer su pasion por instruirse, tan pronto como se halló en el trono. En 1234 dió mucha mayor estension á la universidad de Salamanca (1), y despues, ayudado por los sábios de la sinagoga de Toledo, Ysaac, Hazan y Benzud, compuso sus famosas tablas astronómicas, que fueron llamadas alfonsinas, tomando el nombre de su real autor. La confeccion de estas ta-

(1) Fundó nueve cátedras: una de jurisprudencia con la dotacion de 300 maravedises anuales, otra de derecho canónico con la de 300 maravedises, dos de decretales con 500 maravedises cada una, dos de lógica y dos de física con 200 maravedises, y en fin, una de música con 50 maravedises. Nombro para regir la universidad y los estudiantes al Dean de la iglesia y á Arnaldo de Santiago, y fijó el alquiler de las habitaciones para los estudiantes en el módico precio de 15 maravedises. (*Extrato de los privilegios de la Universidad*).

blas costó á don Alfonso la suma enorme para aquellos tiempos, de 400,000 ducados. En seguida la afición del rey hácia las ciencias se decidió por otro extremo. Emulo de su padre don Fernando, quiso ocuparse de la legislación de su país. Con este objeto revisó de nuevo el Fuero Juzgo, y aumentó este monumento gótico judicial con todos los reales decretos, fallos ó determinaciones de los concilios adoptados desde el año 1023, en cuya época fué publicado el primitivo código español por Alfonso V, rey de Leon, hasta los primeros tiempos de su reinado. A imitación también de su predecesor quiso que esta sabia compilación fuese escrita en el idioma nacional, introducido por el tiempo y el uso en la península ibérica en 1260, preceptuó que en lo sucesivo todos los instrumentos y documentos públicos fuesen redactados y promulgados en romance, quedando proscripto en ellos el latin. La idea de don Alfonso era adherir así sus súbditos á las instituciones que les regían, facilitándoles su interpretación é inteligencia. A esta medida, constantemente observada y seguida por sus reyes, es sin duda deudora la España de haber poseído una lengua propia, fija y correcta, mucho antes que su vecina, la Francia, donde el latin continuó siendo durante mucho tiempo el dialecto de la ciencia y la ley.

Don Alonso dividió en siete partes su recopilación jurídica, como lo indica el mismo título que lleva de las *Siete Partidas*; y con la cooperación de los juriconsultos de su época trabajó en su obra con tanto ahínco y discernimiento, que tuvo la gloria de legar á su reino un código de leyes, que debía sobrevivir á las variaciones y vicisitudes de los tiempos. Este código abraza el derecho civil, que arregla las diferencias de los particulares, y el derecho político y constitutivo de los poderes del estado. Hasta entonces la sucesión he-

reditaria en el trono se hallaba establecida por una costumbre muy oscuramente definida en el Fuero Juzgo, pero que tradicionalmente era respetada por las cortes, encargadas de reconocer al nuevo soberano; Alonso X la sancionó y consagró en precepto legal, insertándola en las Siete Partidas.

Hallándose todavía este príncipe bajo la desagradable impresión de las sangrientas reyertas que había tenido con su hermano Federico, contra el que no había vacilado en emplear la violencia, y penetrado del peligro que corría el estado de verse desmembrado á cada generación de soberanos, quiso impedir en lo sucesivo por medio de una ley el fraccionamiento de la monarquía (1), fundándose para establecerla en la antigua jurisprudencia de los concilios españoles, formulada por el décimo cánón del octavo concilio de Toledo, celebrado el año 633, en la forma siguiente: «Todo cuanto pertenezca á la corona pasará íntegro al sucesor de ella, y los herederos del rey difunto no podrán suceder mas que en los bienes que tuviese antes de ascender al trono.» Despues don Alonso, consul-

(1) *Como el rey é todos los del reino deben guardar que el señorío sea siempre uno, é no lo enagenen, nin lo departan.*—«Fuero é establecimiento fizieron antiguamente en España, que el señorío del reino non fuesse departido, nin enagenado. E esto por tres razones. La una por facer lealtad contra su señor, mostrando que amaban su honra e su pro. La otra por honra de si mismos, porque quanto mayor fuesse el señorío, e la su tierra, tanto serian ellos mas preciados e honrados. La tercera por guarda del rey, e de si mismos, porque quanto el señorío fuesse mayor, tanto podran ellos mejor guardar al rey e a si. E por ende pusieron que quando el rey fuesse finado, e el otro nuevo entrasse en su lugar, que luego jurasse, si fuere el de edad de catorce años, ó dende arriba, que nunca en la vida departiesse el señorío nin lo enagasse etc. etc. (Ley 3.ª, tit. 45, partida segunda).

tando tambien las costumbres de Castilla, que reconocian en las mugeres el derecho de suceder, redactó la ley segunda del título quince, partida segunda, en virtud de la cual se hacia la corona hereditaria, sin distincion de sexo, por órden de primogenitura: solamente todos los hijos varones tenian preferencia sobre las hijas (1).

A falta de hijos varones, las hijas eran llamadas en el mismo órden á la sucesion de la corona, con exclusion de los hermanos del rey difunto, ú otros parientes suyos en línea masculina, con la cláusula sin embargo, formulada por otra ley de este mismo título, que la reina habia de estar casada antes de ocupar el trono (2); lo cual prueba que los castellanos

(1)Otro sí, segun antigua costumbre, como quier que los padres, comunalmente, habian piedd de los otros fijos, non quisieron que el mayor lo oviese tolo, mas que cada uno dellos oviese su parte. Pero con todo eso, los mas sabios, e entendidos, catando el pro comunal de todos, e conociendo que esta particion non se podria facer en los reinos, que destruidos non fuessen, segun Nuestro Señor Jesucristo dijo, que todo reino partido seria estragado, tovieron por derecho, que el señorío del reino non lo oviese, sinon el fijo mayor, despues de la muerte de su padre. E esto usaron siempre en todas las tierras del mundo, do quier que el señorío ovieron por linage, ó mayormente en España. E por escusar mucho males que acaescieron, e podrian aun ser fechos, pusieron que el señorío del reino heredassen siempre aquellos que viniessen por la liña derecha. E por ende establecieron, que si fijo varon y non oviese, la fija mayor heredasse el reino. E aun mandaron, que si el fijo mayor muriese, ante que heredasse, si dejasse fijo ó fija, que oviese de su muger, legitima, que aquel ó aquella lo oviese, ó non otro ninguno.» etc. etc.

(2) La ley 3 tit. 15. partida 3.ª, que trata de los guardadores del rey niño, dice que han de guardar el reino sin dejarle partir y procurando su acrecentamiento, « que lo

no querian someterse completamente al gobierno de una muger. Esto mismo demuestra el uso, contrario al que se observa en Inglaterra, de colocar y contar en el número de los reyes á los esposos de las reinas, el cual fué sancionado igualmente por una ley de las *Siete Partidas* (2).

Sin embargo, queriendo facilitar Alonso X el establecimiento de las dinastias, no pensó en que su ley de sucesion, admitiendo á las hembras, encerraba un gérmen fatal á su propia raza, alejando del trono á los varones colaterales de su casa en beneficio del esposo de la heredera directa. Ademas esta ley daba margen á funestas alternativas, condenando á la vida privada á príncipes de la sangre real, que no habian de ver sin disgusto á una familia estrangera obtener en su lugar el cetro de sus abuelos; y aun habia motivo para temer que estos príncipes, convirtiéndose en temibles enemigos, pudiesen tratar de aspirar al

tengan en paz, e en justicia hasta que el rey sea de edad de veinte años; e si fuere fija la que oviere de heredar, hasta que sea casada;» pero la Constitucion, que hoy felizmente nos rige, solo exige para que la reina tome las riendas del gobierno, que tenga la edad de catorce años, cumplida la cual entra en la mayoría. (Nota del Traductor).

(1) En la ley 9, tit. 1.º, partida 2.ª, que trata de las maneras porque se gana el señorío del reino, se lee lo siguiente: «La tercera razon es por casamiento; e esto es quando alguno casa con dueña que es heredera del reino, que muger el non venga de linage de reyes, pudiesse llamar rey, despues que fuere casado con ella.»—En el dia no está ya vigente esta ley, predominando la doctrina contraria en el artículo 55 de la Constitucion de la Monarquía, que dice terminantemente: «Quando reine una hembra, su marido no tendrá parte alguna en el gobierno del reino.» Queda por lo tanto sin aplicacion la doctrina de que hace Du-Hámel alarde, fundado en el precepto de la ley de Partida.

(Nota del Traductor).

trono sumiendo al estado en la discordia y la revolución. Era también esponer el reino á conmociones y disturbios ciertos, si al llegar á la edad madura el hijo, heredero de la reina, intentaba arrebatár á esta una parte de su poder, como se habia ya visto en tiempo de la reina doña Urraca con su hijo Alonso VIII, ejemplo que debió renovarse mas adelante entre una madre mas interesante y un hijo de mérito mas eminente, doña Juana, reina de Castilla y Aragón, y su hijo el emperador Carlos V. En fin tenia esta ley que lastimar también en alto grado la altivez castellana, obligada tan frecuentemente á tributar homenaje á príncipes estranos, que un casamiento traía á los tronos de Castilla y Leon, y cuyas casas no tenian el menor punto de contacto, por servicios prestados á la patria, con los gloriosos recuerdos de estos estados.

Sin embargo, los castellanos patentizaron en todas épocas en su entusiasta adhesión á sus reyes tanta vehemencia como en sus demas afectos, y nunca sufrieron con paciencia un yugo estrangero. Bajo el mismo reinado de Alonso X espresaron altamente su antipatia contra el gobierno de un rey, que residiese lejos de ellos, y cuyas simpatias se encontrasen de este modo divididas. Dió márgen á estas manifestaciones un hecho, que á otro pueblo cualquier hubiera alhagado en su amor propio nacional. En marzo de 1257 los príncipes alemanes eligieron emperador á Alonso X, rey de Castilla, nieto del emperador Felipe por su madre Beatriz de Suavia. En vez de enorgullecerse los castellanos con tal eleccion, temieron que su país llegase de este modo á ser una modesta provincia dependiente de la soberania de Alemania, y que su príncipe les abandonase á ministros estrangeros; penetrados de esta idea, cuando en 1269 se disponia don Alonso para pasar á Alemania con el

fin de ser coronado emperador, segun costumbre establecida por la constitucion germánica, se opusieron las córtes á su salida del reino, manifestándole, que si se alejaba procederian á su destitucion; y los españoles de nuestros dias se complacen todavia en decir con satisfaccion y orgullo, que don Alonso prefirió la corona de Castilla al globo de oro del imperio de Occidente (1). Cansados al fin los electores de aguardar en vano al rey Alonso, nombraron en su lugar á Roberto de Ausburgo, gefe de la que despues se llamó *Casa de Austria*, la cual, por una singular coincidencia, debia dos siglos y medio despues reemplazar en el trono de Castilla á la dinastia de Alonso X.

Este gran rey se dedicó como sus predecesores á hacer la guerra á los moros; y si no consiguió añadir nuevas posesiones á sus reinos, aseguró al menos de un modo duradero y estable las que les dejó su padre. Dando fuerza y prestigio á su dominacion en Andalucía y Marcia, consolidó su señorío sobre el reino de Granada, que le era tributario, y ajustó en 1273 con Mahomet, soberano de este estado, un tratado semejante al que se habia celebrado entre sus respectivos padres el rey San Fernando y el moro Abu-Said, de la tribu de los Alhamares, en virtud del cual el infiel se reconocia vasallo inmediato del trono de Castilla. En este concepto el rey de Granada tenia el derecho de asistir á las córtes y mezclarse en los asuntos de sus enemigos naturales los cristianos. Empero á pesar de esta enemistad y la diferencia de creencias, el vasallo sarraceno se manifestó siempre mas leal que los demas feudatarios de la corona en la guerra intestina, que perturbó el fin del reinado del monarca castellano.

(1) Privilegio del rey don Alonso en Zurita—Historia de Sevilla, etc.

Don Alonso tuvo dos hijos de su matrimonio con Yolanda de Aragon, Fernando y Sancho. El primero que murió en 1275 y estaba casado con Blanca de Francia, hija de San Luis, dejó dos hijos conocidos en la historia bajo el nombre de los infantes de la Cerda. El mayor de ellos debía suceder á su abuelo, segun el testó terminante de la ley de las Siete Partidas; pero don Sancho quiso variar la voluntad de su padre y hacerse reconocer por su heredero, en perjuicio de su sobrino. Para apoyar mejor sus pretensiones apeló al fallo de las Cortes, que se reunieron en Segovia en 1276 (1). Como todavia no es habia sancionado en ellas el código de las Siete Partidas, que acababa entonces de terminarse por Alonso X, creyeron cumplia á su deber y á la dignidad nacional el no apartarse de lo que estaba preceptuado en el Fuero juzgo, único código que á la sazón tenia en España fuerza la ley (2), y obrando en conciencia,

(1) Aun cuando don Sancho no dió pruebas de hijo obediente y sumiso, en este caso no se manifestó en abierta rebelion, como parecen indicarlo las palabras de Du-Hamel. Lo que hubo en el particular fué que ajustadas por su mediacion las paces con los reyes de Marruecos y Granada, vino á Toledo cubierto de gloria y laureles. Su padre salió afanoso á recibirle, y entonces los grandes, cuyas voluntades se habia captado el infante, empezaron á pedir al rey declarase á don Sancho por su sucesor en la corona, pues segun el fuero de España le pertenecia de derecho. Don Alonso, que queria en gran manera á su hijo, quiso que se examinase bien este derecho. En su consecuencia se consultaron los hombres mas doctos, que opinaron en favor de don Sancho; pero el rey acudió ademas á las Cortes, que convocó en Segovia, y concurriendo los preladados, ricos-hombres y ciudades y algunos infantes, se declaró pertenecer á don Sancho la sucesion.

(Nota del Traductor).

(2) Fray Juan Giles de Zamora.—Crónica de don Alonso—Pablo de Santa Maria.—Covarrubias, *Pract. quest.* cap. 23

fundaron en él su determinacion. Ateniéndose en su consecuencia al contenido de las leyes de los títulos 9 y 10, libro 2.^o del Fuero juzgo, que preferia el derecho de proximidad inmediata al de representacion, «despues de ventilarse con maduro exámen, la sucesion, como dice Ferreras, segun las leyes de aquellos tiempos, el infante don Manuel, hermano del rey, declaró en nombre de las Cortes, tocar legitimamente la sucesion de la corona al infante don Sancho, por haber muerto en vida de su padre el infante don Fernando.»

El rey que con mucho trabajo se habia conformado con el voto nacional, favorable á don Sancho, no tardó en querer anularle. Estimulado por el deseo de hacer cumplir por sí mismo las disposiciones de las Siete Partidas, cuyo autor era, instituyó herederos, siguiendo el orden de primogenitura marcado en la ley 2.^a del título 15, á los hijos del difunto don Fernando, su hijo mayor. El resultado de estas discordias interiores fué una lucha obstinada y terrible, que puso á don Alonso en la triste estremidad de haber de implorar el auxilio de los moros para que acudiesen á su defensa (1), y los anatemas de la Iglesia, que regida por el papa Martin IV no tuvo reparo alguno en acceder á sus ruegos, fulminando en 1283 sus censuras contra el infante don Sancho y sus secuaces. Em-

Molina, de *Primogenituris*, lib. 3.—Gama, parte 1.^a decision 103.—Grocio, *de jure belli*, lib. 2 cap. 7.—Hunnio, Renato Chopino, Tomás Gramático, Tiraquelo y otros.

(1) En esta ocasion fué cuando el monarca de Castilla dirigió á don Alonso Perez de Guzman, que altamente agraviado por él estaba al servicio del marroquí, aquella célebre y lastimera carta en que decia: «non fallo en la mia tierra amparador nin valedor..... y pues que en la mia tierra me fallisce quien me habia de servir e ayudar, forzoso me es que en la agena busque quien se duela de mi.» Sesenta mil